



RESOLUCIÓN Nro. JPRM-2022-019-M

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 ibídem, señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, entre otros;
- Que,** el inciso primero del artículo 303 de la Constitución de la República determina que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central del Ecuador;
- Que,** el artículo 47.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero creó la Junta de Política y Regulación Monetaria, como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de la política monetaria, máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador, y determina su conformación;
- Que,** el artículo 47.6 del mismo Código, respecto a las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria, entre otras, establece: *"(...) 1. Formular la política en el ámbito monetario y observar su aplicación, por parte del Banco Central del Ecuador, para preservar la integridad y sostenibilidad del sistema monetario de dolarización y del sistema financiero, de conformidad a las disposiciones de este Código; (...) 12. Normar el sistema central de pagos, así como la regulación, permiso, registro, vigilancia y supervisión de los sistemas auxiliares de pago; (...)"*;
- Que,** el artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, contempla que la caducidad es una causa para la extinción del acto administrativo y, la misma, opera cuando se verifica la condición resolutoria o se cumple el plazo previsto en el mismo acto administrativo o su régimen específico;
- Que,** el artículo 128 del Código Orgánico ibídem, establece: *"Acto normativo de carácter administrativo. Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa."*
- dl*



- Que,** el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su parte pertinente señala: *“Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. (...)”*;
- Que,** la Junta de Política y Regulación Monetaria, mediante resolución Nro. JPRM-2022-010-M, de 11 de marzo de 2022, expidió la *“Norma que regula los Sistemas Auxiliares de Pago”*;
- Que,** la Disposición Transitoria Tercera de la *“Norma que regula los Sistemas Auxiliares de Pago”*, prescribe: *“TERCERA: El Banco Central del Ecuador en el plazo de tres (3) meses, procederá a reclasificar las categorías de servicios otorgadas a los sistemas auxiliares de pago autorizados, conforme las categorías establecidas en su resolución o en su defecto revocar su autorización.”*;
- Que,** la Junta de Política y Regulación Monetaria, en sesión ordinaria por modalidad mixta, con fecha 7 de julio de 2022, conoció la solicitud de ampliación de plazo y propuesta remitida mediante memorando Nro. BCE-BCE-2022-0131-M, de 7 de junio de 2022, por el Gerente General del Banco Central del Ecuador a la Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria; así como, el informe jurídico Nro. BCE-CGJ-076-2022, de 6 de junio de 2022; y,

En ejercicio de sus funciones y en atención del artículo 47.7 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Junta de Política y Regulación Monetaria, resuelve:

REFORMAR LA “NORMA QUE REGULA LOS SISTEMAS AUXILIARES DE PAGO”, EXPEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. JPRM-2022-010-M, DE 11 DE MARZO DE 2022

ARTÍCULO ÚNICO.- Sustitúyase la disposición transitoria tercera de la resolución Nro. JPRM-2022-010-M, de 11 de marzo de 2022, por el siguiente texto:

“TERCERA: El Banco Central del Ecuador en el plazo de siete (7) meses, procederá a reclasificar las categorías de servicios otorgadas a los sistemas auxiliares de pago autorizados, conforme las categorías establecidas en su resolución o en su defecto extinguir el acto administrativo de autorización por caducidad.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- El Banco Central del Ecuador informará a la Junta de Política y Regulación Monetaria sobre el cumplimiento de la disposición transitoria tercera de la resolución Nro. JPRM-2022-010-M, de 11 de marzo de 2022.

OK ✓



DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese de su publicación en la página web institucional, a la Dirección de Gestión Documental y Archivo del Banco Central del Ecuador.

COMUNÍQUESE.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de julio de 2022.

LA PRESIDENTE

Dra. TATIANA MARIBEL RODRÍGUEZ CERÓN

Firmó la resolución que antecede la doctora Tatiana Maribel Rodríguez Cerón - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de julio de 2022.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Ab. MARÍA ALEXANDRA GUERRERO DEL POZO

1

